

VISTO: Las facultades Estatutarias, Ley 3950, Ley 9847, respecto a la habilitación de consultorios del Colegio de Kinesiólogos Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de Santa Fe – 1ª Circunscripción,

Y CONSIDERANDO: Que es necesario que los pacientes tomen debido conocimiento respecto a los consultorios a los que concurren, el Colegio de Kinesiólogos Fisioterapeutas y Terapista Físicos – 1ª Circunscripción,

RESUELVE: I- Que en toda publicidad que se efectúe por los colegiados, deberán colocar al pie de la misma lo siguiente: "consultorio habilitado por el Colegio de Kinesiólogos de Santa Fe – 1ª Circunscripción – TEL: 0342-452-8425".

II.- No se extenderá ni se autorizará la publicación, sin estar debidamente habilitado el consultorio.

III.- Notificar, publicar la presente, procediendo a su archivo posterior.-